



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

08 MAY 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

0066 DE 2026

“Por la cual se convoca la elección atípica de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029”

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993 modificado por el Decreto ley 2116 de 2021, Decreto 242 de 2015, Decreto Distrital 575 2011, Decreto Distrital 081 2014

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, la Ley 1757 de 2015, *"por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, en su artículo 86, establece que, en todos los distritos y municipios de categorías especial, primera y segunda, debe existir un Sistema de Participación Ciudadana, conformado por las diferentes instancias y espacios de interlocución entre la ciudadanía y la administración pública.

Que, el artículo 81 de la misma ley crea los Consejos Distritales y Municipales de Participación Ciudadana, los cuales son responsables de definir estrategias para el fortalecimiento de la participación y garantizar que la ciudadanía tenga incidencia en la gestión pública a nivel territorial.

Que, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su artículo 42, dispone que la Administración Distrital debe garantizar la participación de la ciudadanía en todas las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución y asegurando que los mecanismos de elección en las instancias de participación sean accesibles y transparentes.

Que en el Artículo 1.º del Decreto Distrital 575 de 2011 se determinó que en cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará una Comisión Ambiental Local (CAL) y que ésta será la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



0066

Continuación Resolución Número

de 2026 Página 2 de 7

“Por la cual se convoca la elección atípica de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029”

condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que mediante Decreto 081 de 2014 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, se Modifica el Artículo 3 numeral 15 “*Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad.*” y Artículo 4 numeral 6 del Decreto 575 de 2011. *Delegación y Designación, de los Miembros de la CAL. Numeral 6. El alcalde (sa) Local, adoptará los mecanismos necesarios que garanticen la participación abierta y democrática en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales.*”.

Que la Directiva 005 de 2020 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá establece el modelo de Gobierno Abierto, basado en los pilares de transparencia, participación y colaboración, promoviendo la optimización de los mecanismos democráticos y garantizando el acceso equitativo a la información pública.

Que el Decreto Distrital 642 de 2025 compila y reglamenta las disposiciones del Sector Gobierno del Distrito Capital, estableciendo el marco normativo para la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Distrital de Participación Ciudadana y de las instancias de participación en el territorio.

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 606 de 2023, compilado en el Decreto Distrital 642 de 2025, se establecen las bases para la articulación de las instancias de participación ciudadana y la implementación de mecanismos que faciliten la elección de sus representantes.

Que la implementación de la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Distrital 606 de 2023, compilado en el Decreto Distrital 642 de 2025, exige la articulación efectiva entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y las entidades distritales que coordinan, ejercen funciones de presidencia o secretaría técnica de las instancias de participación incluidas en el anexo del referido decreto.

Que el Decreto Distrital 477 de 2023 adopta la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034, con el objetivo de consolidar espacios de participación ciudadana más inclusivos, efectivos y con mayor capacidad de incidencia en la toma de decisiones públicas.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Distrital 606 de 2023, compilado en el Decreto Distrital 642 de 2025, sobre el Censo Único Electoral de Participación Ciudadana (CUE), el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC deberá adoptar medidas de seguridad de la información, incluyendo mecanismos de cifrado, control de accesos y almacenamiento seguro de

Continuación Resolución Número

0066:

de 2026 Página 3 de 7

“Por la cual se convoca la elección atípica de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029”

los datos de las personas inscritas en el proceso electoral, evitando usos indebidos o accesos no autorizados.

Que, durante la vigencia 2025 se llevó a cabo la elección de las y los comisionados de la Comisión Ambiental Local a través de la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC; no obstante, en dicho proceso no fue posible completar la totalidad de los miembros no institucionales requeridos para garantizar la conformación plena de la instancia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. INTEGRACION. Convocar a elecciones atípicas con el fin de garantizar la conformación total y el adecuado funcionamiento de la Comisión Ambiental Local de Bosa para el período 2026–2029, con el propósito de proveer la vacancia de siete (7) representantes no institucionales. Las personas elegidas deberán ser líderes o lideresas vinculados a sistemas, mesas, procesos territoriales u organizaciones sociales que desarrollen y/o promuevan acciones ambientales en la Localidad de Bosa.

ARTÍCULO 2. LUGAR DE INSCRIPCION. Las personas interesadas en participar como representantes de los procesos, mesas y/o organizaciones ambientales o electores deberán inscribirse de manera presencial en la Casa de la Participación de la Localidad de Bosa, ubicada en la carrera 80 K No. 61-28 Sur, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., conforme a las fechas establecidas en el cronograma electoral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. MECANISMO DE VOTACIÓN. La elección de las y los Comisionados Locales se realizará mediante votación directa, secreta y presencial. Cada elector solo podrá sufragar por una (1) de las personas aspirantes inscritas.

PARÁGRAFO. La veeduría del proceso electoral se realizará mediante invitación de la Alcaldía Local de Bosa a la Veeduría Distrital, a la Personería Local y a las veedoras y veedores ciudadanos, para que ejerzan las funciones de control y acompañamiento correspondientes.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES A COMISIONADOS. Las personas interesadas en participar en la elección como representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones que desarrollen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad deberán realizar su inscripción presencialmente en la dirección señalada y dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

Continuación Resolución Número

0066

de 2026 Página 4 de 7

“Por la cual se convoca la elección atípica de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029”

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE REPRESENTANTES A COMISIONADOS. Las personas aspirantes a integrar la Comisión Ambiental Local de Bosa deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Presentar hoja de vida actualizada.
- Aportar copia del documento de identidad.
- Presentar certificado de residencia vigente.
- Acreditar experiencia y/o participación mínima de un (1) año en actividades ambientales desarrolladas en la localidad.
- Presentar carta de delegación expedida por el representante de la organización social, mesa, sistema o proceso territorial que representa.
- No encontrarse inhabilitado legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DE REPRESENTANTES A COMISIONADOS. Finalizado el período de inscripción, la Alcaldía Local de Bosa verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación aportada por representantes, electoras, electores y demás participantes.

Surtida dicha revisión, se publicará el listado oficial de personas habilitadas para participar en el proceso electoral, conforme al cronograma establecido.

PARÁGRAFO. Las y los representantes, electoras y electores contarán con cinco (5) días hábiles para subsanar los documentos o requisitos faltantes.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN DE REPRESENTANTES. La lista definitiva de representantes que cumplan los requisitos será publicada en las carteleras físicas externas y en la página web de la Alcaldía Local de Bosa.

Continuación Resolución Número

0066

de 2026 Página 5 de 7

“Por la cual se convoca la elección atípica de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029”

ARTICULO 8. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE ELECTORES. Para ejercer el derecho al voto, las personas interesadas deberán inscribirse previamente dentro de los plazos establecidos y cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar copia del documento de identidad.
- Acreditar residencia en la Localidad de Bosa mediante certificado de residencia vigente; o vínculo laboral en la localidad mediante certificación expedida por el empleador. También podrá acreditarse mediante recibo de servicio público.
- Autorizar el tratamiento de datos personales para los fines propios del proceso electoral, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 9. JORNADA DE ELECCIÓN. La Alcaldía Local de Bosa citara a las y los representantes habilitados y notificará a las y los votantes de la jornada de elección, la cual se desarrollará en la fecha indicada en el cronograma de elección,

ARTICULO 10. ESCRUTINIO. El escrutinio de votos se realizará de manera pública y presencial inmediatamente después del cierre de la jornada electoral.

El acta de escrutinio será suscrita por delegados de la Alcaldía Local, organismos de control y ciudadanía presente, y contendrá los resultados finales del proceso.

Los resultados serán publicados en las carteleras de la Alcaldía Local de Bosa.

PARÁGRAFO: Si se presenta empate, el Alcalde Local o su delegado definirá un mecanismo claro y transparente para determinar al ganador.

ARTICULO 11. RECLAMACIONES. Las reclamaciones frente al proceso de elección podrán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la jornada de votación, las cuales deberán ser presentadas ante la Alcaldía Local, debidamente sustentadas y con los soportes correspondientes.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES. Los resultados finales serán publicados en la página web oficial y en las carteleras externas de la Alcaldía Local de Bosa.

Continuación Resolución Número

0066-

de 2026 Página 6 de 7

“Por la cual se convoca la elección atípica de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029”

ARTÍCULO 13. POSESIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA LOCALIDAD DE BOSA. La Alcaldía Local expedirá el acto administrativo mediante el cual se reconozca a las y los representantes elegidos y coordinará la ceremonia de posesión en la fecha y lugar que se informen oportunamente.

ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA ELECTORAL Y PERIODOS DE ELECCIÓN.

CRONOGRAMA		
No.	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Socialización y sensibilización sobre el proceso de elección (pedagogía electoral)	11 de mayo al 22 de mayo de 2026
2	Inicio periodo de inscripción de líderes o lideresas vinculados a sistemas, mesas, procesos territoriales u organizaciones sociales que desarrollen y/o promuevan acciones ambientales en la Localidad y electores.	25 de mayo de 2026
3	Cierre del período de inscripción	12 de junio de 2026
4	Proceso de subsanación de documentos presentados en la etapa de inscripciones.	16 de junio al 23 de junio de 2026
5	Publicación de listado definitivo de representantes y votantes inscritos que cumplen los requisitos exigidos	25 de junio de 2026
6	Jornada de votación	11 de julio de 2026
7	Escrutinio	11 de julio de 2026
9	Presentación de reclamaciones o impugnaciones y cierre del proceso de impugnación	13 de julio al 18 de julio de 2026
10	Publicación de resultados	21 de julio de 2026
11	Posesión	5 de agosto de 2026

ARTÍCULO 15. La presente resolución en el enlace de Transparencia y Acceso a la información pública, de la página web de la Alcaldía Local de Bosa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del Sector

Continuación Resolución Número

0066

de 2026 Página 7 de 7

“Por la cual se convoca la elección atípica de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029”

Presidencia de la República.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá D.C., a los 8 días del mes de mayo de 2026



FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Proyecto: Camilo Páez Plazas – Líder Oficina Asesora de Participación- ALB 
Revisó y aprobó: Fabián Báez- Líder Oficina Jurídica- ALB 